

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 83, SERIE 2023-2024  
APROBADA 8 DE ABRIL DE 2024  
(P. DE R. NÚM. 92, SERIE 2023-2024)

Fecha de presentación: 12 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *GRUPO EMPRESAS DE SALUD SAN JUAN, INC. V. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, ET. AL.*, CIVIL NÚM. KAC2015-1157, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El 10 de diciembre de 2015, *Grupo Empresas de Salud San Juan, Inc.* (en adelante, "GES" o la "Demandante") presentó una demanda de cobro de dinero contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"). En la demanda, GES solicita el pago por servicios médico-hospitalarios y de farmacia, alegadamente prestados al Municipio y no pagados. La cantidad reclamada es de no menos de setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (\$747,745.51), más las costas, gastos y honorarios de abogado.

**POR CUANTO:** Una vez iniciado el juicio en su fondo y comenzada a ser desfilada la prueba, GES llevó a cabo acercamientos de índole transaccional con el Municipio para dar fin a su reclamo. Luego de varios trámites procesales, las partes lograron un acuerdo preliminar, consistente en el pago de doscientos mil dólares (\$200,000.00) en un término de treinta (30) días a partir de la aprobación de la transacción por parte de la Legislatura Municipal.

Lo anterior representa una diferencia de quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (\$547,745.51) de la cantidad originalmente reclamada en la demanda, evita la exposición a un dictamen adverso y cualquier gasto inherente a gastos de litigio y un proceso apelativo. Ante la propuesta presentada por GES y los hechos particulares de este caso, la representación legal del Municipio estima conveniente promover la transacción, y la considera favorable al Municipio.

**POR CUANTO:** La reclamación es de una gran complejidad, ya que incluye una enorme cantidad de documentos de varios años, a través de diversos contratos, sus enmiendas y numerosas facturas. Como parte de las defensas, el Municipio sostuvo que la mayoría de los contratos bajo los cuales se reclamó en la demanda no cumplen con los requisitos de contratación gubernamental. Por otra parte, el Municipio impugnó la validez de un gran número de facturas por diversos fundamentos legales.

**POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes a “[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos”. Disponiéndose, además, que “[e]n ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal”. Dicho inciso impone al Alcalde la responsabilidad de presentar para aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

**POR CUANTO:** Las Partes están de acuerdo en transigir este caso y la representación legal del Municipio recomienda que la misma sea aceptada y sometida para aprobación de la

Legislatura Municipal. En atención a los mejores intereses del ayuntamiento, los riesgos y los costos asociados a todo proceso litigioso, procesos apelativos, el tiempo y gastos relacionados y una reducción significativa en la exposición del Municipio, se autoriza mediante esta Resolución que el presente litigio se transija de manera que se concluya con este.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Grupo Empresas de Salud San Juan, Inc. v. Municipio Autónomo de San Juan, Et. Al.*, Civil Núm. KAC2015-1157, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

**Sección 2da.:** La transacción autorizada está condicionada a que el *Grupo Empresas de Salud San Juan, Inc.* (en adelante, “GES”) desista, con perjuicio, de toda reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo anterior, el Municipio le pagará a GES el monto acordado de doscientos mil dólares (\$200,000.00). A tales efectos, se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y la abstención de los legisladores municipales Ada M. Clemente González y Fernando Ríos Lebrón.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

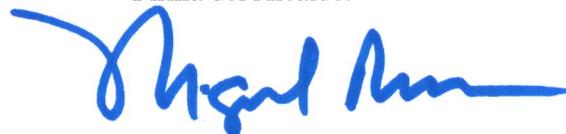
**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 83, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de abril de 2024.



Ingrid C. González Ginés  
Secretaria Interina

Aprobada: 8 de abril de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde